



## RESOLUCIÓN N° 1776

Mendoza, 13 de febrero de 2023.

### VISTO:

El proyecto de creación de la figura del "Agrimensor/a Social", el Acta de Consejo Directivo N° 864 de fecha 8 de febrero de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 5272 regla el ejercicio profesional de la Agrimensura dentro de la Provincia de Mendoza; y, en virtud de la misma, el Estado Provincial ha delegado en este Colegio de Agrimensura el ordenamiento y contralor del ejercicio profesional de la Agrimensura en todo el territorio de la Provincia, determinando los alcances de tal delegación y estableciendo a su vez los lineamientos generales por los que debe regirse.

Que, en su artículo 3° detalla aquellas actividades que constituyen ejercicio de la profesión y en su artículo 4° establece los requisitos para tal ejercicio.

Que, por su parte, entre las facultades y deberes legales que atribuye e impone a esta colegiatura el artículo 24 de la Ley 5272, se encuentran los de: "... b) *Atender al cumplimiento de esta ley y sus reglamentaciones...*; (...) I) *Promover la realización de actos de divulgación de conocimientos para profesionales;* II) *Ejercer la representación y defender la jerarquía y prestigio de la profesión y de los profesionales matriculados;* m) *Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de su creación;* (...)".

Que, a su vez, la misma Ley de Ejercicio Profesional y Colegiación, en su artículo 26, otorga a este Consejo Directivo "...*amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Colegio, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fuesen aplicables, y las resoluciones emanadas de Asambleas...*".

Que la Agrimensura ha sido un elemento esencial en el desarrollo del entorno humano. Se trata de una disciplina que se encarga de la ubicación, delimitación, medición de la propiedad inmueble y de objetos territoriales. Asimismo, se encarga de la registración, la certificación del estado parcelario y la organización del catastro, la confección de cartografía, entre otras actividades. Es una profesión que presta un servicio a la comunidad aportando seguridad jurídica a la propiedad junto con el escribano.

Que el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza entiende que la Agrimensura como profesión, tiene un rol social trascendental. Además de aportar al desarrollo del territorio y de determinar la correcta ubicación y dimensiones de los títulos e inmuebles, lo que sin duda ayuda en la pacificación social, los profesionales de la



Agrimensura tienen la responsabilidad ética de asesorar y, por supuesto también, acompañar a la sociedad en su conjunto en los temas inherentes a sus saberes.

Que con el objetivo de poner a la Agrimensura al Servicio de la Sociedad se están llevando adelante distintas acciones concretas para materializar esta voluntad. Podemos nombrar proyectos como: PuGLE.mza, con el que intentamos dar un aporte a la cultura, el turismo y la historia de nuestra provincia; los programas de Asesoramiento gratuito a la población en general y en especial en regiones con poblaciones de bajos recursos; y el proyecto de Interpretación de Planos de Mensura pensado especialmente para agentes municipales y otros profesionales que a diario trabajan con estos documentos. No podemos dejar de nombrar en este listado nuestro proyecto de Acompañamiento a Catastros Municipales, pensado para ayudar a desarrollar los catastros de municipios con menos de setenta mil (70.000) habitantes.

Que así, esta entidad colegiada, encargada de la regulación y control de la profesión y de la difusión del servicio de profesionales de la agrimensura, pretende brindar un servicio profesional gratuito con fines sociales mientras inserta y posiciona una idea más acabada del potencial que ofrece la agrimensura al desarrollo social.

Que advirtiendo la envergadura que conlleva nuestra disciplina, junto con el notorio rol que el agrimensor ejerce en la sociedad desde tiempos remotos, y bajo el lema "*Agrimensura al servicio de la comunidad*", cuyo objetivo es acompañar el desarrollo urbano y rural, manteniendo la paz y el ordenamiento territorial, se gesta el proyecto de creación de la figura del "*Agrimensor/a Social*" y se centra en generar las instancias intra e interinstitucionales para promover la actividad de la agrimensura e incentivar al profesional agrimensor a ocupar lugares estratégicos para la sociedad, brindándole un valor significativo a sitios de interés mediante su medición y georreferenciación.

Que, en mérito a las consideraciones precedentemente desarrolladas, en reunión ordinaria de Consejo Directivo N° 864 de fecha 8 de febrero de 2023 por unanimidad, se decidió el dictado del presente acto administrativo.

**Por ello y en uso de sus atribuciones:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Crear el "**Registro de Agrimensores Sociales**" para todos aquellos profesionales interesados en participar a través de la prestación de su asistencia y colaboración en los proyectos que se desarrollen en el Colegio en el marco del Programa de "Agrimensura al Servicio de la Comunidad".



**Artículo 2º.-** La inscripción en el registro al que refiere el artículo anterior será voluntaria para todos profesionales de la Agrimensura interesados en desarrollar la función de "Agrimensor/a Social", quienes una vez inscriptos deberán llevar a cabo la capacitación que el Colegio dictará con el fin de formar al profesional para el desempeño de su función.

**Artículo 3º.-** Para inscribirse en el registro voluntario que se crea por la presente, los profesionales deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4º de la 5272 y no registrar sanciones éticas ni disciplinarias de ningún tipo pendientes de cumplimiento.

Podrán también inscribirse en una separata de dicho registro aquellos profesionales que hayan comunicado la inactividad profesional temporaria o solicitado la baja de la matrícula; en cuyo caso, su participación se limitará a tareas de capacitación y/o asistencia a los profesionales matriculados, no pudiendo en ningún caso dichos profesionales desarrollar las actividades detalladas en el artículo 3º de la citada Ley de Colegiación, que requieren matriculación.

**Artículo 4º.-** El desempeño de las funciones propias del Agrimensor/a Social no importa relación de trabajo, subordinación y/o dependencia y/o una relación de principal y agente con el Colegio. La participación como tal es de carácter voluntario y ad honorem, no percibirán por ello retribución alguna. No obstante, el Colegio podrá asignar y/o autorizar el pago de viáticos y/o reintegros de gastos en que deban incurrir en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5º.-** El/la Agrimensor/a Social que haya cumplido con la capacitación deberá manifestar su voluntad optando por alguno o algunos de los proyectos llevados adelante desde el Colegio, en los que deberá cumplir la asistencia y colaboración que se le asigne, cuyo tiempo de dedicación dependerá en cada caso de la demanda propia del proyecto de que se trate.

**Artículo 6º.-** DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; **PUBLÍQUESE** en la página web del Colegio [www.agrimensuramza.com](http://www.agrimensuramza.com) y en el módulo de Transparencia Institucional alojado en la página de Autogestión [www.autogestion.agrimensuramza.com](http://www.autogestion.agrimensuramza.com).-

  
Ing. Agrim. María P. MALDONADO  
SECRETARIA  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA

  
Agrim. Javier R. OYHENART  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA